

**BASES DEL SORTEO**  
**"Sorteo Plaza Pro-Am Open de España de Golf 2019"**

**PRIMERO. - EMPRESA ORGANIZADORA DEL SORTEO**

---

El presente sorteo se organiza por la entidad **AGUAS DE SOLÁN DE CABRAS S.A.**, con CIF nº A23205289, domiciliada en Paraje de Solán de Cabras s/n de Beteta 16870 Cuenca (en adelante, la "**COMPAÑÍA**").

**SEGUNDO. - OBJETO DEL SORTEO**

---

A través del presente sorteo (en adelante, el "**Sorteo**") la **COMPAÑÍA** pretende promocionar las ventas de los productos que fabrica y/o comercializa.

**TERCERO. - ÁMBITO GEOGRÁFICO**

---

El ámbito de aplicación de este Sorteo es todo el territorio nacional.

**CUARTO. - ÁMBITO TEMPORAL**

---

El Sorteo dará comienzo el 8 de mayo de 2019 y finalizará el día 10 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

**QUINTO. - COMUNICACIÓN**

---

El Sorteo se comunicará al público por la **COMPAÑÍA** a través de su página web oficial ([www.solandecabras.es](http://www.solandecabras.es))

**SEXTO. - PREMIOS**

---

El premio que se va a entregar al ganador del Sorteo será:

- Una (1) plaza para el Pro-Am del Open de España de Golf 2019.

**SÉPTIMO. - MECÁNICA**

---

Todas aquellas personas que deseen participar en el Sorteo deberán cumplir con los requisitos establecidos en los términos y condiciones de las presentes bases.

Para participar en el presente Sorteo los usuarios deberán acceder a la web [www.solandecabras.es](http://www.solandecabras.es):

Si están interesados en participar en el presente Sorteo deberán:

1. Ingresar en la página web mencionada anteriormente, y rellenar el formulario de registro, completando todos los datos obligatorios y aceptando la política de privacidad. Una vez realizados los pasos anteriores los participantes recibirán un email al correo que ha facilitado (validación doble optin) con un link para activar la cuenta. En caso de estar registrado, el usuario deberá identificarse con su nombre de usuario y su contraseña.
2. Una vez que el usuario ha accedido al presente Sorteo, solo deberá aceptar las Bases Legales del mismo y participar, estando limitada a una participación por usuario.

De entre todos los Participantes del Sorteo resultará **un (1) ganador** y se determinará según lo establecido en la Cláusula Octava (en adelante, el "Ganador").

#### **OCTAVO. - SORTEO**

El Ganador del Sorteo se determinará el día 11 de septiembre de 2019, mediante sorteo realizado ante Notario, que procederá a extraer aleatoriamente de la base de datos que contenga el nombre de todos los Participantes del Sorteo, 1 Ganador y 3 suplentes, utilizando para ello una aplicación informática habilitada a estos efectos por el Colegio Notarial y que garantiza la aleatoriedad del sorteo.

En el plazo de un (7) días naturales siguiente al día en el que se determine el Ganador, la COMPAÑÍA o los agentes que tenga contratados para la gestión del Sorteo comunicarán al Ganador que ha resultado agraciado con el premio que se detalla en estas bases. Asimismo, la COMPAÑÍA podrá hacer público el nombre del Ganador en la página web [www.solandecabras.es](http://www.solandecabras.es) y en sus redes sociales.

En ningún caso podrá ser entregado el premio a personas distintas de aquellas que hayan resultado Ganadoras del Sorteo o, en su caso y de conformidad con lo dispuesto a continuación, los suplentes.

No podrán ser Ganadores del Sorteo el personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas y demás agentes o representantes de la COMPAÑÍA, de las agencias encargadas del desarrollo del Sorteo o de cualesquiera otras entidades que hayan intervenido en el desarrollo del mismo. Tampoco podrán ser Ganadores los familiares de las anteriores personas hasta el segundo grado de consanguinidad.

En caso de que no fuera posible localizar al Ganador de este Sorteo con la información que hayan proporcionado, el Ganador incurriera en alguno de los supuestos detallados en el apartado anterior, el Ganador no pudiera o no quisiera aceptar el premio, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, el Sorteo se declarará desierto.

En todo caso, el Ganador se compromete a preservar la buena imagen y reputación de la COMPAÑÍA o de cualquiera de sus marcas.

#### **NOVENO. - CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

---

##### 9.1.- Legitimación

- Podrán participar en este Sorteo las personas físicas siempre que sean mayores de 18 años y residan legalmente en España.
- La identidad, mayoría de edad y residencia serán corroborados mediante la presentación del D.N.I. u otro documento acreditativo de la identidad de las personas físicas, en el momento de entrega del premio.

##### 9.2.- Limitaciones a la participación

- La COMPAÑÍA queda facultada para excluir a los Participantes que no cumplan con los requisitos del presente Sorteo o que, a juicio de la COMPAÑÍA, hubieran incumplido cualquier otra previsión de las presentes bases legales y/o que defrauden, alteren o inutilicen el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Sorteo.
- En particular, la COMPAÑÍA queda facultada a excluir del Sorteo al personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas y demás agentes o representantes de la COMPAÑÍA, de las agencias encargadas del desarrollo del Sorteo o de cualesquiera otras entidades que hayan intervenido en el desarrollo del mismo. Tampoco podrán participar en el Sorteo los familiares de las anteriores personas hasta el segundo grado de consanguinidad.
- Los datos facilitados por los Participantes, deberán ser veraces. Dado que los datos son esenciales para la participación en el presente Sorteo, en el caso de que los mismos fueran falsos, la COMPAÑÍA podrá eliminar al Participante del Sorteo. En caso de que no haya sido detectada la falsedad de los datos y el Participante resulte ganador de un premio del

presente Sorteo, el Participante quedará igualmente excluido del mismo.

- En los casos indicados anteriormente, los Participantes excluidos perderán su derecho al premio. En caso de que alguno de esos Participantes haya resultado Ganador del Sorteo, al ser excluido, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, el Sorteo se declarará desierto.

#### 9.3.- Aceptación de las bases legales

- El mero hecho de participar en este Sorteo implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes bases y del criterio de la COMPAÑIA en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del mismo.
- La COMPAÑIA se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entienda oportunos en las presentes bases, incluyendo a título meramente enunciativo pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas. Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de los Participantes a través de los mismos medios en los que se haya comunicado la celebración del Sorteo, quedando eximida la COMPAÑIA de toda obligación o compensación económica respecto a los Participantes.

#### 9.4.- Del premio del Sorteo, su aceptación y cesión

- El premio objeto del presente Sorteo, es intransferible y en ningún caso podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación a instancia del Ganador, siendo el Ganador la persona que disfrutará del mismo, salvo autorización expresa de la COMPAÑIA.
- Una vez entregado al Ganador, el premio no podrá ser objeto de negocios jurídicos celebrados con fines comerciales o publicitarios.
- Las imágenes o vídeos en los que aparezca publicitado el premio del Sorteo pueden reflejar bienes o servicios con características sensiblemente distintas a aquéllos que constituyan el premio a ser entregado, no derivándose de ello para la Compañía una obligación contractual o legal de entregar como premio exactamente el bien o servicio que aparezca reflejado en tales imágenes o vídeos.

- La COMPAÑÍA podrá solicitar al Ganador del presente Sorteo la aceptación escrita del premio. El Ganador podrá renunciar al premio, si bien dicha renuncia, deberá constar por escrito y ser firmada asimismo por el Ganador. En caso de que el Ganador renuncie al premio, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, el Sorteo se declarará desierto.
- Cuando el premio este sujeto a garantía del fabricante o del proveedor, por lo que, en caso de fallo o mal funcionamiento del artículo, el Ganador deberá dirigirse al servicio técnico del proveedor o fabricante del mismo, quedando la COMPAÑÍA exonerada de cualquier responsabilidad derivada del fallo o mal funcionamiento del artículo.
- Cuando el premio consista en la realización de un determinado viaje, se entiende que quedan excluidos del premio los desplazamientos del Ganador y, en su caso, sus acompañantes hasta el lugar fijado como punto de partida (incluyendo a título meramente enunciativo y sin limitación, aeropuertos, estaciones de tren, estaciones de autobuses, etc.), las tasas de los aeropuertos o cualquier otro tipo de estación, los gastos extras en los hoteles, los posibles suplementos por subidas de carburante, los gastos derivados de visados y cualesquiera otros gastos derivados de bienes o servicios que excedan de la definición del premio detallada en la Cláusula Sexta.
- En el supuesto de que estas Bases regulen un determinado período durante el que se pueda disfrutar del premio, éste deberá ser respetado por el Ganador, sin que quepa la posibilidad de modificarlo.
- Si la COMPAÑÍA lo considera necesario, se podrá dejar algún premio desierto.
- El premio se entregará exclusivamente dentro del territorio nacional en la dirección que la COMPAÑÍA indique al Ganador o, en su caso, suplentes en el momento de la notificación del premio.
- El período de reclamación del premio finaliza transcurridos quince (15) días desde que el consumidor reciba la notificación de que ha resultado agraciado con el premio en la dirección que haya facilitado a tal efecto. El Ganador podrá reclamar el premio mediante el formulario de "Contacta" de la web. En caso de que el Ganador no reclame en premio en este plazo, el premio pasará al siguiente suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Agotado el número de suplentes, el Sorteo se declarará desierto.

#### 9.5.- Derechos de imagen

- Los Participantes autorizan de forma irrevocable y gratuita a la COMPAÑÍA a reproducir, utilizar y difundir su nombre, apellidos, dirección e imagen en cualquier actividad publicitaria y/o promocional para su tratamiento a través de cualquier sistema y soporte que permita fijar, insertar, difundir, reproducir, divulgar, comunicar y explotar públicamente el diseño obtenido conjuntamente con la imagen de la COMPAÑÍA, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que dé lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación por la COMPAÑÍA. En concreto, los Participantes autorizan de forma irrevocable y gratuita a la COMPAÑÍA a utilizar difundir y de cualquier reproducir su imagen en la página web de la COMPAÑÍA, cuando haya podido ser suministrada por los Participantes a través de WhatsApp y demás redes sociales con ocasión de su participación en el presente Sorteo, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que dé lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación por la COMPAÑÍA.
- A estos efectos, las referencias que se hagan a “cualquier sistema y soporte” deben interpretarse de manera extensiva a cualquier medio que permita la fijación, reproducción, distribución y comunicación pública de la imagen y voz, del cedente (incluyendo con carácter meramente enunciativo y no limitativo, la prensa, la televisión, el cine, Internet, los dispositivos móviles, etc.) a utilizar el diseño de las imágenes y voz, en todo tipo de acciones publicitarias tales como presentaciones y eventos organizados por la COMPAÑÍA.
- La autorización incluye todos los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la grabación o imágenes captadas, sin limitación de tiempo ni de territorio.

#### 9.6.- Fiscal

- A los premios del presente Sorteo les serán de aplicación todas las disposiciones de carácter fiscal pertinentes, según la legislación aplicable en cada momento.
- De conformidad con el Artículo 75.2.c) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción

o venta de determinados productos o servicios, están sujetos a retención o ingreso a cuenta, según corresponda.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, la retención o ingreso a cuenta a aplicar sobre los premios cuyo valor exceda de 300 euros es de un 19% sobre la base de retención, siendo la base de retención (i) en el caso de los premios consistentes en la entrega de cantidades dinerarias, el importe de la cantidad a entregar y (ii) en el caso de los premios consistentes en la entrega de bienes o servicios, su valor o el coste que hayan tenido para la Compañía incrementado en un 20%.
- En este sentido, se deja expresa constancia de que, por imperativo legal, la Compañía deberá practicar las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan sobre el valor de los premios.

Con carácter adicional a la obligación formal de practicar la correspondiente retención o ingreso a cuenta, la Compañía se compromete a asumir el coste de la retención o ingreso a cuenta correspondiente al premio, sin perjuicio de que el Ganador deba responder de las demás responsabilidades fiscales que en su caso le correspondan, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

- Exceptuando las obligaciones de la Compañía de practicar las retenciones e ingresos a cuenta sobre el valor de los premios, todas las demás responsabilidades fiscales que pudieran derivarse del premio serán por cuenta del Ganador, salvo que la legislación aplicable en cada momento disponga lo contrario.

#### 9.7.- Exoneración de responsabilidad

- La COMPAÑÍA, sus proveedores, subcontratistas, colaboradores, agentes o distribuidores quedan exonerados de cualquier responsabilidad por daños ya sean físicos o de cualquier otra índole, que pueda sufrir el ganador del Sorteo por cualquier acción u omisión no imputable a la COMPAÑÍA, sus proveedores, contratistas, colaboradores, agentes o distribuidores, durante el disfrute del premio y con los límites establecidos en la normativa aplicable.
- La COMPAÑÍA no se hace responsable de los daños y perjuicios derivados de la participación en este Sorteo. Consecuentemente, los Participantes del presente Sorteo, exoneran a la COMPAÑÍA, de la forma más amplia que en Derecho proceda, de cualquier tipo de

responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, incluyendo la indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de gastos (con expresa inclusión de los honorarios de Letrados y Procuradores) en los que pudiere resultar implicada la COMPAÑÍA con motivo y ocasión del presente Sorteo.

- La COMPAÑÍA, no se responsabiliza de los actos y comportamientos de los Participantes, ni de sus hipotéticas responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole ni de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable al ganador o a su acompañante en su caso, o a terceros (como a título de ejemplo, agencias de viaje, compañías aéreas, etc.,) que puedan afectar tanto a la participación como al disfrute de los regalos del presente Sorteo.
- La COMPAÑÍA queda exonerada de toda responsabilidad derivada del mal funcionamiento de correos, de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo del Sorteo por causas ajenas a la COMPAÑÍA y especialmente por actos externos de mala fe. Tampoco será responsable la COMPAÑÍA por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a la misma.
- Resultará de aplicación en el presente Sorteo en la medida en la que proceda las Condiciones Generales de Uso de la Web <http://www.mahou.es/condiciones-generales-de-uso/>.
- La COMPAÑÍA no se hace responsable de los servicios que presten terceras empresas con motivo y ocasión de la implementación del presente Sorteo.
- Cuando, con motivo y ocasión de la participación en el presente Sorteo, los participantes hagan uso de otras plataformas o redes sociales, deberán igualmente aceptar y respetar los términos y condiciones de las mismas.
- La COMPAÑÍA, procederá a la anulación de los SMS, MMS, correos electrónicos u otras comunicaciones electrónicas, incompletas, erróneas, manipuladas o pertenecientes a otras promociones.
- En caso de la producción de cualquier fallo técnico u operativo que dificulte el normal desarrollo del Sorteo y, en particular, que haga imposible la determinación del Ganador, la COMPAÑÍA pondrá fin al Sorteo, renunciando los participantes a interponer cualquier reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o



de cualquier otra índole contra la COMPAÑÍA, persiguiendo cualquier responsabilidad, sanción, incluyendo las indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de resarcimiento.

9.8.- Declaración responsable

- La COMPAÑÍA, se compromete a llevar a cabo el presente Sorteo conforme con los principios de legalidad, veracidad y autenticidad recogidos en nuestro ordenamiento jurídico, prestando especial atención a la normativa sobre protección de menores.
- La COMPAÑÍA recomienda el consumo responsable de las bebidas alcohólicas.

9.9.- Depósito de bases y su publicación

- Las presentes bases serán depositadas ante el Notario de Madrid, Don Ignacio García Noblejas Santa Olalla
- Asimismo, las bases del presente Sorteo serán publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco/buscador-de-concursos>.

**DÉCIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS**

- Los datos de los participantes en el Sorteo serán tratados conjuntamente por las compañías MAHOU, S.A.; CERVECERA INDEPENDIENTE, S.A. Y ÁGUAS DE SOLÁN DE CABRAS, S.A. como corresponsables del tratamiento (GRUPO MAHOU-SAN MIGUEL).
- La finalidad principal del tratamiento de los datos personales de los participantes será la de ofrecerle experiencias y contenidos personalizados en función de sus intereses, incluyendo el envío de comunicaciones por medios electrónicos, y gestionar su participación en el Sorteo y, en particular, gestionar la entrega del premio, en caso de que usted resultara premiado así como el cumplimiento de cualesquiera obligaciones fiscales o de otra índole que sean de aplicación en relación con el Sorteo. Para conocer en detalle las finalidades con las que GRUPO MAHOU SAN MIGUEL puede tratar sus datos personales puede acceder a nuestra Política de Privacidad en la siguiente URL: <https://solandecabras.es/politica-de-privacidad/>.

- La base legal para el tratamiento de los datos personales de los participantes con la finalidad anterior será la ejecución del acuerdo contractual de participación en el Sorteo regulado en las presentes Bases y el consentimiento que se hubiera podido solicitar al participante.
- Sus datos podrán ser compartidos con terceros prestadores de servicios que actuarán como encargados de tratamiento de las compañías de GRUPO MAHOU- SAN MIGUEL, con las Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales y con aquellas entidades que puedan colaborar en la organización del premio y cuyos datos identificativos serán en todo caso dados a conocer al participante en el contexto del Sorteo.
- Los participantes podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos con relación a su información personal, tal y como se explica en nuestra Política de Privacidad, accesible a través de la siguiente URL: <https://solandecabras.es/politica-de-privacidad/>.
- Puede consultar información adicional y detallada sobre como tratamos sus datos en nuestra Política de Privacidad, accesible a través de la siguiente URL: <https://solandecabras.es/politica-de-privacidad/>, la cual resultará de aplicación al presente Sorteo en todo lo que no contradiga a las presentes Bases

#### **UNDÉCIMO. - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

---

- Las Bases del Sorteo se rigen por la ley española.
- La COMPAÑÍA y los Participantes en el Sorteo, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que les sean aplicables en base a la regulación establecida en la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.